



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 09 SEP. 2022

VISTO:



El Expediente Nº 02353377, que contiene el Informe Nº 128-2022-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OA, el Director de la Oficina de Administración a través del Oficio Nº 000819-DIRESA L- RSCY-DE-OA-RRHH, solicita al Director Ejecutivo la aprobación del Programa de Protección a la Mujer Gestante o en Periodo de Lactancia en el Trabajo de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración a través del Oficio Nº 000819-DIRESA L- RSCY-DE-OA-RRHH, solicita al Director Ejecutivo la aprobación del Programa de Protección a la Mujer Gestante o en Periodo de Lactancia en el Trabajo de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos;



Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;



Que, mediante la Ley Nº 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Emergencia Nacional Sanitaria, tiene por objeto que, en los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitaran al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26644, Ley que precisa el goce de derecho al descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 09 SEP. 2022



Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecúa las norma reglamentarias que regulan el descanso de maternidad y el pago de subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley Nº 30367, Ley que Protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga de descanso;



Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 813-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 30.DIC.2021; y,

Con el visto bueno de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de Protección a la Mujer Gestante o en Periodo de Lactancia en el Trabajo de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, el mismo que consta de (43) páginas que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la difusión, Implementación, Supervisión y Cumplimiento del citado Programa de Protección a la Mujer Gestante.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MC FREDDY LUIS MUNAYCO LARA
C.M.P. 31687
Director Ejecutivo

FLML/CAHY/JCSR/AMJD

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Oficina de Administración
- () Órgano de Control Institucional
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- () Portal Institucional
- () Archivo